



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 040 -2023-MDS

Socabaya, 06 de febrero del 2023

VISTOS:

El Oficio N° 004-2023-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.OC-J. con N° de Registro 00000401-2023, el Informe N° 008-2023-MDS-A-GM-GDS-SPS de Sub Gerencia de Programas Sociales, el Informe Legal N° 020-2023-MDS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 194-2023 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Oficio N° 004-2023-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.OC-J. con N° de Registro 00000401-2023 el Jefe de la Micro Red de Salud de Socabaya-Dirección Red de Salud Arequipa-Caylloma de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, Dr. C.D. Miguel Ángel Lizárraga Ugarte, teniéndose en consideración la Ley de Cogestión N° 29124, su Reglamento, aprobado mediante el D.S. N° 017-2018-SA y el Convenio de Cogestión firmado entre el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Asociación CLAS de Socabaya, vigente a la fecha, solicita el nombre del representante del gobierno local que formara parte de la Asamblea General y del Concejo Directivo del CLAS Socabaya, el mismo que deberá contar con la Resolución de Alcaldía para el periodo 2023-2024.

Que, mediante el Informe N° 008-2023-MDS-A-GM-GDS-SPS Sub Gerencia de Programas Sociales señala que habiendo vencido el periodo de vigencia del Concejo Directivo periodo 2021-2022 el cual solo tiene un plazo de vigencia de dos años, y no existiendo reelección inmediata, se hace indispensable la designación del representante de la Municipalidad en la Asamblea General de la Comunidad Local de Administración de Salud (CLAS), por lo que se sugiere que se designe al Gerente/a de Desarrollo Social, solicitándose que se emita la Resolución de Alcaldía que designe al representante de la Municipalidad Distrital de Socabaya en la Asamblea General de la CLAS periodo 2023-2024.

Que, mediante el Informe Legal N° 020-2023-MDS-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica señala que los numerales 9.1, 9.2 y 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, definen las dimensiones de autonomía política, administrativa y económica de los Gobiernos Regionales de la siguiente manera: i) La facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; ii) La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y, iii) La facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias, respectivamente. La Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, publicada el 30 de octubre de 2007, establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del Derecho a la Salud, y en concordancia con el proceso de descentralización, entendiéndose por cogestión en salud, a las acciones que desarrolle la comunidad para el bienestar de la salud de la población en un territorio definido, y que impliquen tanto su participación en los servicios públicos como su acción sobre los determinantes de la salud y en la toma de decisiones conjuntas respecto de las prioridades de políticas e intervenciones en salud vinculadas al cuidado de ésta y de los recursos; y la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y vigilancia ciudadana de las acciones, adoptando las formas convencionales que las partes acuerden. El artículo 8° de la Ley N° 29124, señala que, el convenio de cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional, el Gobierno Local, y el Órgano de Cogestión para la





Municipalidad Distrital de

Socabaya



Administración de los Establecimientos de Salud y la Asignación de Recursos para la realización de Actividades de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades y Recuperación de la Salud, según nivel de complejidad.

Que, prosigue la Oficina de Asesoría Jurídica, el citado Convenio es suscrito por el Presidente del Órgano de Cogestión, el Gobierno Regional, representado por la DIRESA, y el Gobierno Local, a través de su representante. El Convenio debe ser aprobado y resuelto por resolución de Presidencia Regional. Mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, publicado el 01 de agosto de 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, estableciéndose en el literal d) del artículo 13° que, es función del Gobierno Regional, implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance regional a su nivel de competencia sin contravenir con el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley N° 29124 y su Reglamento; siendo el caso que, el artículo 71° del glosado Reglamento prescribe que, el Convenio de cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local con la CLAS, para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud Local (PSL), teniendo como finalidad lograr compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida, para contribuir en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud, y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del Derecho a la Salud. Por los fundamentos que anteceden, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión legal que se deberá designar al Gerente/a de Desarrollo Social como representante de la Municipalidad Distrital de Socabaya a fin que forme parte de la Asamblea General y del Consejo Directivo del CLAS Socabaya para el periodo 2023-2024.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Gerente/a de Desarrollo Social como representante de la Municipalidad Distrital de Socabaya a fin que forme parte de la Asamblea General y del Consejo Directivo de la Comunidad Local de Administración de Salud (CLAS) Socabaya para el periodo 2023-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Desarrollo Social y **PONGASE A CONOCIMIENTO** de la Micro Red de Salud de Socabaya-Dirección Red de Salud Arequipa-Caylloma de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, Gerencia Municipal y de Sub Gerencia de Programas Sociales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

BOG. César Elías MOSCOSO ROJA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINO
ALCALDE